

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO APROBATORIO DEL PROTOCOLO BILATERAL AL “TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y CENTROAMÉRICA” Y SUS ANEXOS, SUSCRITO ENTRE CHILE Y GUATEMALA, EN SANTIAGO, EL 7 DE DICIEMBRE DE 2007.

BOLETÍN N° 6.019-10

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de acuerdo aprobatorio del Protocolo mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Asistieron a la Comisión durante el análisis del proyecto los señores Juan Araya, Asesor del Ministerio de Hacienda; Sebastián Herreros, Jefe del Departamento de América Latina de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; y las señoras Liselott Kana, Jefa del Departamento Internacional del Servicio de Impuestos Internos, y Carolina Belmar, Asesora de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El propósito de la iniciativa consiste en la aprobación del Protocolo bilateral al tratado de libre comercio (TLC) entre Chile y Centroamérica, suscrito entre el Gobierno de Chile y el de Guatemala.

El referido Protocolo tiene por objeto hacer efectiva la ejecución del TLC de modo acorde con la relación de intercambio bilateral chileno-guatemalteco, cumpliendo así con su artículo 21.03, que prevé una vigencia separada entre Chile y cada país de Centroamérica mientras no se apruebe el protocolo que recoja los

requerimientos de la relación bilateral respectiva, principalmente en cuanto al acceso a mercados de bienes y de servicios.

En el mensaje se precisa que se trata de un acuerdo de cobertura amplia, en el cual prácticamente todos los productos tendrán acceso libre de aranceles a los mercados de las Partes, dentro de un plazo máximo de 20 años en Guatemala y 15 años en Chile. Los productos excluidos en ambos países son recíprocos. Hay productos tales como los en banda de precio en Chile, carnes rojas y de ave, arroz, productos de confitería y chocolatería, entre otros productos. Además, se estableció la consolidación arancelaria para ambas partes, así como la posibilidad de acelerar la eliminación en el futuro.

Considerando las exportaciones efectivas a Guatemala, según cifras del año 2007, el 80% de las exportaciones chilenas tendrá acceso libre de aranceles a ese mercado, desde la entrada en vigencia del Acuerdo. Es un acuerdo ampliamente favorable para Chile en el comercio bilateral con Guatemala. Entre los productos que obtuvieron un acceso inmediato libre de aranceles tenemos los siguientes: frutas frescas (uvas, manzanas, cerezas), conservas de crustáceos y moluscos, vinos, medicamentos para uso humano, guantes para cirugía.

El Protocolo consta de 7 artículos que regulan materias tales como: desgravación arancelaria, subsidios a la exportación sobre mercancías agropecuarias, restricciones a la importación y a la exportación, reglas de origen específicas aplicables, y comercio transfronterizo de servicios.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 11 de julio de 2008, señala que con la desgravación arancelaria progresiva de las mercancías importadas desde Guatemala, el 67% de los productos (equivalentes al 18% de las importaciones efectivas de 2007) ingresarán libre de aranceles a Chile, desde la entrada en vigencia del Protocolo. En una segunda etapa, el 13% de los productos quedarán en desgravación a 5 años; en una tercera etapa, el 10% a 10 años, y, finalmente, el 3% a 15 años, manteniéndose el 7% en excepciones.

Se agrega que el impacto en las finanzas públicas derivado del proceso de desgravación de las importaciones desde Guatemala se expresa en menor recaudación de aranceles y del IVA correspondiente, a contar de su aplicación.

En consideración a lo antes dicho y sobre la base del comercio efectivo de 2007, el impacto financiero para

el Fisco de este proyecto es de **US\$ 938 miles** para el primer año de vigencia. En régimen, el costo aumenta a **US\$ 2.083 miles**.

En el **debate de la Comisión** el señor Juan Araya recordó que en 1999 se firmó un Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, con carácter de tratado marco, que incluyó a los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Señaló que se pactó entonces que la desgravación arancelaria debía negociarse bilateralmente, lo cual dio origen al Protocolo en cuestión.

Puntualizó que el 7% en excepciones corresponde a productos más sensibles para Chile, como el caso del azúcar.

La **Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana** dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del acuerdo aprobatorio del Protocolo por la incidencia que su aplicación pueda tener en la economía del país, al tenor de lo dispuesto en la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Teniendo presente los antecedentes de la iniciativa y las consideraciones expuestas en la Comisión, fueron revisados los artículos pertinentes y sometido a votación el artículo único del proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión Técnica, siendo aprobado por 6 votos a favor y una abstención.

Tratado y acordado en sesión de fecha 7 de octubre de 2008, con la asistencia de los Diputados señores Tuma, don Eugenio (Presidente); Delmastro, don Roberto; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.

Se designó Diputado Informante al señor DITTBORN, don JULIO.

SALA DE LA COMISIÓN, a 8 de octubre de 2008.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión

